



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO DE RECTORIA N° 168/2023

Aprueba nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Historia, dependiente del Instituto de Historia de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Meléndez

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N° 119/82, de fecha 21 de Octubre de 1982, que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior que creó el grado académico de Doctor en Historia y aprobó su respectivo programa dependiente de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 2° El Decreto de Rectoría N°349/2015, de fecha 21 de Diciembre de 2015, que aprobó el Reglamento del Programa de Doctorado en Historia, dependiente de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 3° La necesidad de actualizar el Reglamento del Programa de Doctorado en Historia para el adecuado funcionamiento del programa;
- 4° El acuerdo del Consejo de la Facultad de Historia, Geografía, Ciencia Política en su sesión ordinaria de fecha 2 de Junio de 2023, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013, de fecha 14 de Mayo de 2013 y su posterior modificación;
- 5° La opinión favorable del señor Vicerrector de Investigación;
- 6° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 7° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y lo dispuesto por el Decreto de Rectoría N°176/2001 del 12 de Octubre de 2001.

DECRETO:

- 1° Apruébase el nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Historia, dependiente del Instituto de Historia de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.
- 2° Derógase el Decreto de Rectoría N° 349/2015, de fecha 21 de Diciembre de 2015.

Cumplase 20/06/2023
Stuenkel



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

-2-

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 19 de Junio de 2023.-

IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector

PEDRO BOUCHON AGUIRRE
Vicerrector de Investigación

CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
Secretaria General

MJVV/cg



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA

TITULO I

DISPOSICION PRELIMINAR

Art. 1° : El Programa de Doctorado en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. Además, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, los Estatutos de la Facultad, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO II

DEFINICION DEL PROGRAMA

Art. 2° : El Programa de Doctorado en Historia, del Instituto de Historia, dependiente de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile otorga el grado de Doctor en Historia, que fue creado el año 1982 por Decreto de Rectoría N° 119/82.

El Doctorado en Historia es una instancia de formación académica y profesional de alto nivel dirigida a licenciados, magísteres y profesionales de las humanidades, las ciencias sociales o áreas afines, cuyo objetivo es la especialización en la investigación histórica a través de la obtención del grado de Doctor en Historia. El doctorado está orientado principal, pero no únicamente, a la investigación en Historia de Chile y de América.

Por razones de economía lingüística no se hacen distinciones de género en los cargos señalados en la presente normativa.



Los estudios conducentes al grado de Doctor en Historia se centran en la adquisición de conocimientos especializados y en las competencias para realizar investigación o creación original de forma autónoma, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos para el desarrollo de la historiografía.

DEL OBJETIVO

Art. 3° : El objetivo del Doctorado en Historia es formar investigadores del más alto nivel, capaces de realizar investigaciones de forma autónoma que signifiquen un aporte original al conocimiento histórico, habilitándolos para desempeñarse como académicos docentes y profesionales en la enseñanza superior, instituciones científicas y patrimoniales.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 4° : El Programa de Doctorado está dirigido por un jefe de programa, cargo que coincide con el de Subdirector de Investigación y Postgrado del Instituto de Historia.

Existe además un comité de doctorado, cuyas atribuciones son asumidas por el Comité de Postgrado del Instituto de Historia, encargado de velar por la organización y correcta administración del programa de doctorado.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 5° : El Jefe de Programa será designado por el Decano de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política, de entre los académicos miembros del Instituto, coincidiendo con el cargo de Jefe de Investigación y Postgrado del Instituto de Historia. Para proceder a la referida designación, el Decano oírá previamente al Consejo Académico del Instituto de Historia.

Su nombramiento se formalizará por Decreto de Rectoría y se mantendrá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano.



Serán requisitos para ser designado en este cargo: tener el grado de doctor, ser profesor del Instituto de Historia, contar con artículos, capítulos o libros en publicaciones o editoriales reconocidas, haber desarrollado proyectos de investigación con fondos concursables y haber impartido docencia en algún postgrado acreditado.

Art. 6° : Corresponderán al jefe de programa realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.

DEL COMITE DE POSTGRADO

Art. 7° : El Comité de Postgrado asesora al Director del Instituto de Historia y al Consejo Académico del referido Instituto en las materias relativas a los estudios de Doctorado y de Magister, de acuerdo a lo que dispone la normativa vigente de la Universidad.

El Comité de Postgrado estará integrado en la forma siguiente:

- a) El Director del Instituto de Historia;
- b) El Jefe de programa, quien lo preside;
- c) Dos profesores de los Programas propuestos por el Jefe de Investigación y Postgrado y aprobados por el Consejo Académico, los que durarán tres años en el cargo.
- d) Un representante de los estudiantes de cada programa, elegido entre ellos mismos siendo alumnos regulares del programa, quien se renovará anualmente en el cargo y tendrá solo derecho a voz.

Art. 8° : El Comité de Postgrado deberá asesorar al Jefe de programa, al Decano y al Consejo de la Facultad, en materias atinentes al programa y colaborará en las tareas de coordinación y control del Doctorado en Historia, según lo indicado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

Corresponderá al Comité de Postgrado en Historia ejecutar las funciones señaladas en el Reglamento vigente del Instituto de Historia y el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.



TITULO IV

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 9° : Para ser admitido en el Programa de Doctorado en Historia, se requiere lo siguiente:

a) De los requisitos de postulación

- 1) Poseer un grado académico de licenciado, y/o magíster en Humanidades, Ciencias Sociales o áreas afines, otorgado por universidades chilenas. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente. La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación. La certificación del grado académico deberá estar debidamente legalizada o apostillada según haya sido otorgado en el extranjero
- 2) Haber completado los estudios de pregrado con una nota promedio mínima de 5.0, si el alumno cursó sus estudios en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Los alumnos que provengan de otras universidades deberán acreditar una nota promedio equivalente.
- 3) Acreditar, mediante la presentación de un currículum vitae actualizado, antecedentes académicos y profesionales sobre algunos de los siguientes aspectos: experiencia en labores de investigación, publicaciones, docencia universitaria, actividades de gestión del patrimonio, y cualquier otra función académica o profesional relacionada con la historia, las humanidades y las ciencias sociales.
- 4) Presentar una declaración escrita de propósitos o carta de intención, que explique el interés del postulante en el programa y sus objetivos académicos para proseguir estudios de doctorado, así como los compromisos de dedicación que suscribe.
- 5) Comprensión del idioma inglés suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales. En caso de no poder acreditar esta exigencia, posterior al proceso de matrícula, se deberá rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma, e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas para la obtención del grado de doctor;
- 6) Al menos dos cartas de recomendación;
- 7) Certificado de calificaciones finales de pregrado;
- 8) Certificado de ranking de egreso de pregrado;



- 9) Entregar una propuesta de investigación para su tesis doctoral;
- 10) Entregar un ensayo de 3.000 palabras aproximadamente, sobre un texto de historia que le haya resultado relevante para su formación o desempeño profesional;
- 11) Participar en la entrevista personal con el Comité de Postgrado;
- 12) Proporcionar cualquier otro antecedente relevante para su selección que considere el Comité de Postgrado.

b) Del proceso de postulación

El proceso de postulación al Programa de Doctorado en Historia se difundirá a través del sitio web del Instituto de Historia. Sus etapas, requisitos y componentes serán públicos, y estará a cargo del comité de postgrado que se ampliará con dos académicos del claustro que el mismo comité invite para el proceso de selección. El proceso se realizará a través del sistema de postulación en línea de la Universidad y se llevará a efecto en la forma que disponen los reglamentos de la misma, debiendo el postulante cumplir con los siguientes pasos:

1. Postular, completando el respectivo formulario, en las plataformas y con las formalidades establecidas por el programa;
2. Entregar toda la documentación requerida en el proceso de postulación, remitiendo los antecedentes señalados en el punto anterior en las fechas estipuladas por la autoridad competente para cada temporada inicial del doctorado, y cumpliendo con los requisitos establecidos por la Universidad para los postulantes a sus programas de doctorado;
3. Presentarse a la entrevista personal o teleconferencia con el Comité de Postgrado.

c) Del proceso de selección

El Comité de Postgrado seleccionará a los postulantes tomando en cuenta el rendimiento en sus estudios previos, los antecedentes académicos presentados en su *currículum vitae*, el resultado de la entrevista y la evaluación de la propuesta de investigación y del ensayo, en la proporción determinada previamente por el Comité de Postgrado; elementos todos que permitirán apreciar sus competencias, potencial y compromiso para con los estudios de Doctorado en Historia.



El Comité de Postgrado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del programa.

Sin perjuicio de su admisión al programa, el Comité de Postgrado podrá exigir al estudiante que ingresa la aprobación de aquellos cursos de nivelación que estime convenientes de acuerdo al resultado de la entrevista. Estos cursos serán adicionales a los del currículo del doctorado.

d) De la admisión al programa de doctorado

La admisión o rechazo al programa será notificada por medio de una carta formal dirigida al postulante y suscrita por el jefe de programa, o quién este señale, enviada por medios electrónicos.

e) Del proceso de matrícula

El postulante seleccionado deberá formalizar su admisión en el programa procediendo a matricularse en la Pontificia Universidad Católica de Chile, en los plazos y forma establecidos para este proceso. Todo lo relacionado con el proceso de matrícula se registrará en conformidad con las normas contenidas en el título II del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

De su composición curricular

Art. 10° : El Doctorado en Historia está compuesto por un total de 370 créditos UC equivalente a 222 SCT. Su diseño se señala en la resolución que aprueba el plan de estudios correspondiente, y contempla la realización de los siguientes tipos de actividades:

Con créditos:

- Cursos mínimos
- Cursos optativos
- Seminarios de Tesis
- Proyecto de Tesis doctoral



- Examen de Candidatura
- Tesis

Sin créditos:

- Talleres de habilidades transversales ofrecidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación
- Dominio de un segundo idioma
- Artículo en revista de corriente principal, libro o capítulo de libro de una editorial reconocida.
- Pasantía
- Actividades anuales de seguimiento

TITULO VI

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 11° : Para ser candidato a doctor deberá haber cumplido con los siguientes requisitos.

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el programa;
- b) Haber aprobado todos los cursos lectivos mínimos y optativos que componen el programa;
- c) Tener aprobado el Proyecto de tesis;
- d) Haber aprobado ante el Comité de Tesis el Examen de Candidatura; en un plazo no superior a cinco semestres desde el ingreso al programa;
- e) Haber cumplido las demás exigencias que el Programa y el Reglamento de Alumno de Doctorado vigente especifique.

Del Proyecto de Tesis

Art. 12° : El estudiante, al momento de su ingreso al programa, conversará con el jefe de programa sobre sus intereses y el tema de su tesis de doctorado. El estudiante, al momento de su ingreso al programa, conversará con el jefe de programa sobre sus intereses y el tema de su tesis de doctorado. Una vez haya sido aprobado el Director de Tesis, este deberá guiar al estudiante en la preparación de su proyecto de tesis en los Seminarios de Tesis I, II y III.



Art. 13° : Una vez aprobados los cursos de Teoría y Método de la Historia I, II y III; los créditos optativos (para los cuales el Programa ofrece las Lecturas Avanzadas de Historia I, II y III), y los Seminario de Tesis I, II y III, el estudiante deberá inscribir el curso Proyecto de Tesis durante el cual terminará su proyecto de tesis, el que deberá presentar por escrito y ser calificado por su director de tesis en dicha asignatura. El proyecto deberá incluir una propuesta de investigación original, la fundamentación del tema, una introducción, hipótesis, objetivos y metodología, las fuentes que se utilizarán, los antecedentes bibliográficos sobre la materia, incluyendo el “estado del arte” y una propuesta de trabajo a desarrollar.

De la composición del Comité de Tesis

Art. 14° : El comité de tesis estará compuesto por académicos con el grado de doctor incluyendo:

- a) El director de tesis;
- b) El jefe de programa, o un académico perteneciente al programa, que actúe como coordinador del proceso,
- c) Dos académicos especialistas, dentro de los cuales al menos uno deberá pertenecer a otra Universidad (nacional o extranjera); cuya participación en el proceso evaluativo debe ser permanente, pero su presencia solo es obligatoria en el examen de candidatura y en la defensa final de la tesis doctoral. Ellos serán designados por la Jefatura del Programa previa consulta al Comité de Postgrado, en base a una propuesta inicial presentada por el director de tesis. En caso que no pueda asistir debe realizar sus comentarios por escrito.
- d) El codirector, si corresponde el caso.

Para los estudiantes que estén realizando una cotutela conducente a doble grado o grado conjunto, los miembros del comité de tesis que evaluarán su trabajo y defensa de tesis se conformarán en concordancia a lo definido en el convenio firmado entre las partes y a lo dispuesto en la normativa de la Universidad.

Del examen de candidatura

Art. 15° : El alumno defenderá oralmente su proyecto de tesis en el examen de candidatura para lo cual el director de tesis del estudiante solicitará por escrito al Jefe de Programa una fecha para que el estudiante se presente ante el Comité de Tesis.



Art.16° : El examen de candidatura corresponde a una actividad en que se evalúa el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tiene el estudiante respecto de su área del saber y el tema de investigación que culminará en su tesis.

El examen de candidatura se rendirá ante el comité de tesis, el cual estará compuesto de acuerdo a lo indicado previamente en el artículo 13 del presente reglamento. En esa oportunidad el Comité de Tesis evaluará el proyecto presentado, que considera la presentación oral del estudiante, quien recibirá una calificación por el proyecto escrito y otra por la defensa del mismo en su Examen de candidatura.

La calificación final de Proyecto de Tesis corresponderá al 100% de la nota obtenida por el proyecto escrito, mientras que la calificación final del Examen de Candidatura se ponderará de la siguiente forma:

Proyecto escrito: 60%

Defensa proyecto: 40%

Art. 17° : Son causales de reprobación del examen de candidatura, el rechazo total o parcial del proyecto de tesis por el comité de tesis y la detección de deficiencias básicas en la formación histórica del alumno. La reprobación del examen deberá ser fundada por el comité de tesis.

En el caso que el estudiante no apruebe el examen de candidatura, caerá en causal de eliminación, y podrá sólo rendirlo por una vez más, dentro del plazo de tres meses.

Art. 18° : Todo estudiante deberá aprobar su proyecto de tesis y examen de candidatura en un plazo no superior a los 5 semestres regulares desde el ingreso al programa. En casos calificados, y a solicitud del profesor de tesis del estudiante, el Comité podrá autorizar una prórroga a este plazo, indicando una nueva fecha.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 19° : La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres. Transcurrido este plazo el estudiante perderá su calidad de candidato a doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el programa, a solicitud del Comité de Postgrado a la Vicerrectoría de Investigación.



Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 20° : El Comité de Postgrado será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento del plazo a candidato a doctor

TITULO VII

DE LAS EXIGENCIAS ACADEMICAS

Art. 21° : Serán causales de eliminación:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5.0 (cinco coma cero)
- b) Reprobar el examen de candidatura o no haberlo rendido en los plazos establecidos en el Art. 17 del presente reglamento
- c) Reprobar cualquier curso mínimo o actividades asociadas al desarrollo de la tesis como lo son seminarios, proyecto de tesis y actividades anuales de seguimiento, no aprobar el examen de defensa, no haber realizado su defensa una vez transcurridos 14 semestres desde su ingreso al programa o haber obtenido una nota inferior a 4,5 en el examen de defensa.

Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de eliminación podrán apelar al Comité de Postgrado en fechas establecidas por el calendario académico. En el caso de que haya sido desestimada la apelación por el referido comité, podrá apelar ante la comisión de gracia de la universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TITULO VIII

DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 22° : La principal actividad del Programa de Doctorado en Historia corresponde a la elaboración de una tesis doctoral, es decir una investigación original e independiente que constituye una contribución original y significativa a la ciencia histórica y certifica las habilidades y competencias del candidato como investigador autónomo. Todo lo



concerniente a esta actividad se rige según lo establecido en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

A través de su tesis el estudiante deberá demostrar su capacidad para enfocar un problema histórico o historiográfico en forma creativa, reunir el material necesario para su identificación, efectuar un análisis riguroso y obtener conclusiones razonables que representen un aporte original al conocimiento sobre el tema investigado.

De la presentación de la tesis

Art. 23° : El trabajo deberá estar redactado en forma clara y correcta, siguiendo las formalidades establecidas por el programa, incluyendo los lineamientos vigentes para las referencias bibliográficas, y su revisión será todo lo completa que corresponda a un trabajo de esta naturaleza.

El texto de la tesis debe ser inédito en a lo menos un 70 por ciento del contenido total del mismo. Corresponderá al Comité de Tesis, sobre la información entregada por el tesista y su tutor, velar por el cumplimiento de esta norma. En caso de no cumplir con esta disposición, la tesis no podrá ser evaluada, el candidato no podrá defenderla y caerá en causal de eliminación.

Art. 24° : La tesis deberá ser entregada por el estudiante al Programa en su versión final, previa autorización de su Director, siguiendo los lineamientos vigentes establecidos por este, para ser enviada a quienes conforman la Comisión Evaluadora de la Defensa de Tesis.

Del director de tesis

Art. 25° : El director de tesis será nombrado por el jefe de programa en consulta con el alumno y con el Comité de Postgrado.

Corresponderá al director de tesis, asesorar, orientar, evaluar y calificar semestralmente en los cursos de tesis el trabajo de investigación del estudiante, así como velar por el efectivo avance de la tesis haciendo cumplir las normas, requisitos y etapas establecidas en este reglamento para la obtención del grado de Doctor en Historia en lo relativo a los plazos de permanencia, presentación de candidatura y de la tesis doctoral. También deberá atender a los requerimientos del jefe de programa y del comité de tesis destinados a conocer el estado de avance del trabajo de investigación y aplicar las normas que este reglamento estipula.



Art. 26° : El director de tesis es la primera instancia de evaluación de la tesis, sin su aprobación el candidato no podrá presentarse a la defensa de esta. Un estudiante podrá solicitar el cambio de su director de tesis, ante el Comité de Postgrado; el que una vez oídos los antecedentes expuestos por el director y el alumno que justifiquen la situación, deberá elegir un nuevo director de tesis, si correspondiera. El director de tesis de doctorado sólo podrá renunciar a su condición con la autorización del Comité de Postgrado.

Art. 27° : Un académico no podrá tener simultáneamente más de 6 estudiantes en calidad de tesis. Será responsabilidad del jefe del programa y del Comité de Postgrado hacer cumplir esta disposición.

Art. 28° : El jefe de programa o el Comité de Postgrado podrán, en cualquier instancia del desarrollo de la tesis, requerir información del director de esta sobre el estado de avance de la investigación del estudiante bajo su responsabilidad.

De la defensa de la tesis

Art. 29° : Serán funciones del comité de tesis, evaluar la tesis escrita, con anticipación a su defensa a través de un informe escrito de cada uno de sus integrantes dirigido al jefe del programa de doctorado explicando su calificación; y evaluar la defensa oral que de ella haga el candidato a doctor, para lo cual deberán calificar oralmente la presentación una vez concluida la defensa de la tesis.

Art. 30° : La constitución, tareas y deliberación del comité de tesis será dirigida por el jefe del programa o la persona en quien este delegue sus responsabilidades.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 31° : Para ser evaluada y defendida, la tesis deberá ser presentada de acuerdo con los lineamientos vigentes establecidos por el programa, y contar con la aprobación del director de tesis antes de ser enviada por el doctorando al jefe de programa. Sólo los estudiantes que han aprobado en los plazos establecidos, todos los cursos y actividades que conforman el plan de estudios del doctorado, podrán defender su tesis y obtener el grado de Doctor en Historia.



Art. 32° : Una vez informada favorablemente la tesis por el director de tesis, el doctorando deberá someterse a un examen final ante el comité de tesis, que tendrá por objeto evaluar si el candidato ha cumplido con los objetivos del programa a través de la exposición y defensa de la tesis.

Art. 33° : En la defensa de su tesis el candidato deberá ceñirse al protocolo de examen doctoral vigente preparado por el Comité de Postgrado, y en ningún caso podrá obviar o eludir los requerimientos de la comisión evaluadora sobre su trabajo.

Art. 34° : El examen final será público y oral, y será evaluado por el comité de tesis.

Art. 35° : La nota de la tesis escrita será el promedio de las notas de cada uno de los integrantes del comité de tesis; asimismo, la calificación de su defensa se obtendrá promediando las calificaciones otorgadas por cada integrante del comité de tesis. La nota de la defensa de la tesis no podrá ser inferior a 4,5.

Art. 36° : La calificación final de los estudios de doctorado se calculará de la siguiente forma:

Nota promedio de los cursos	25 %
Tesis (versión escrita final)	60 %
Examen de Defensa de Tesis	15 %
Total	100

Art. 37° : Para el examen se preparará un Acta oficial en la que se identificará al candidato, el nombre de su tesis, el profesor guía y los integrantes del comité de tesis. En ella constarán el promedio de las calificaciones de cada uno de ellos para la tesis escrita y su defensa oral, la fecha y las firmas que ratifican todo lo obrado en la oportunidad.

Art. 38° : Una vez aprobada la defensa, el alumno deberá corregir las erratas y errores. La versión definitiva de la tesis, con la constancia de su aprobación, deberá ser ingresada al Sistema de Bibliotecas de la Universidad, de acuerdo a los lineamientos de este.



Art. 39° : La no presentación del candidato a la defensa de su tesis, su silencio o cualquier otra conducta o situación que haga imposible evaluarla, serán motivo suficiente para reprobalo.

De la inscripción de la residencia y del beneficio de residencia

Art. 40° : Los alumnos que hubieran cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el programa de doctorado y hayan inscrito todos los créditos correspondientes a la Tesis, pero no hubieren rendido aún el examen de defensa de tesis, deberán registrarse en actividades de residencia de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 41° : Durante el desarrollo de la Tesis, el alumno deberá rendir, dos actividades anuales de Seguimiento al Desarrollo de la Tesis, en el sexto y octavo semestre de permanencia en el programa, respectivamente. Esta actividad debe incluir la presentación de los avances realizados en su investigación ante el Comité de Tesis y deberá realizarse, a más tardar, una vez transcurridos tres semestres desde la aprobación del proyecto de Tesis. Esta actividad no confiere creditaje, pero su aprobación es necesaria para continuidad del proceso de elaboración de la Tesis.

TITULO IX

DE LAS TESIS DE DOCTORADO EN COTUTELA

De la definición de una tesis en cotutela

Art. 42° : La cotutela de tesis de doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un director de tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe. De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela lleva a un doble grado o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en la cotutela:



- b) Grado Conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una tesis en cotutela deberá ser evaluada por el Jefe de Programa y supone una estadía de, al menos un año en la universidad anfitriona. Se desarrollará conforme a lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Art. 43° : Los estudiantes podrán optar a la cotutela, en cualquiera de sus modalidades, con aquellas instituciones con las que el Instituto de Historia de la Universidad tiene convenios de doble titulación o con aquellas con las que se establezca un acuerdo específico. Será responsabilidad exclusiva del estudiante realizar este trámite y proporcionar al programa la documentación que la acredite, incluidas calificaciones e informes de sus tutores, todas necesarias para la tramitación de su cotutela.

Art. 44° : Los estudiantes de doctorados en Historia de otras universidades que aspiren al doble grado de Doctor en Historia, y por lo tanto deseen optar al grado que otorga esta Universidad, deberán solicitarlo por escrito al Jefe del programa. Será el Comité de Postgrado el que acepte o rechace la solicitud.

TITULO X

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 45° : Los estudiantes podrán solicitar la convalidación de lecturas y seminarios cursados en otros programas de doctorado, siempre y cuando éstos no tengan más de 5 años de aprobados al momento de hacer la solicitud. El jefe de programa recomendará al Comité de Postgrado la aprobación o no de las convalidaciones solicitadas.

Aquellos estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado estando en posesión del grado de Magister en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Chile, podrán convalidar las cuatro Lecturas Avanzadas cursadas durante sus estudios por las tres del programa de doctorado. Para obtener la convalidación, el estudiante deberá haber obtenido una calificación igual o superior a 5,0 en todas las Lectura Avanzadas cursadas en el Magister.



En todo caso el reconocimiento y convalidación de los programas de estudios estará sujeto a las normas indicadas en el reglamento del Alumno de Doctorado, y Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos, vigentes.

TITULO XI

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Del egreso

Art. 46° : Para obtener el egreso del programa de doctorado, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el plan de estudios señalado en la Resolución VRA correspondiente.
- b) Tener aprobada la investigación y texto original de la tesis por parte del comité de tesis;

De la obtención del grado

Art. 47° : Para la obtención de grado de Doctor, el alumno deberá:

- a) Tener la calidad de candidato a Doctor;
- b) Cumplir con los requisitos de egreso;
- c) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el programa;
- d) Haber aprobado su tesis, incluida su examen de defensa pública;
- e) Haber certificado el dominio de un segundo idioma distinto a la lengua materna, de acuerdo los lineamientos establecidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación;
- f) Ser el autor principal de un artículo publicado en una revista de corriente principal, indexada o reconocida internacionalmente, o de un libro o capítulo de una editorial reconocida nacional o internacionalmente.
- g) Haber realizado una estadía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis. En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el Comité de Postgrado estará facultado para eximir de la exigencia de este requisito;



- h) Haber aprobado al menos tres talleres de habilidades transversales, ofrecidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- i) Haber realizado dos actividades anuales de seguimiento mientras el alumno estuvo en situación regular;
- j) Haber ingresado el texto final de su Tesis aprobado por su Comité de Tesis en el repositorio de Bibliotecas UC;
- k) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el Programa disponga, y
- l) Al momento de optar al grado, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

Art. 48° : Habiendo aprobado la defensa de su tesis, el candidato será investido como Doctor en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Chile, siendo de su responsabilidad cumplir con los requisitos administrativos señalados por la Universidad para recibir su diploma y los certificados que lo acreditan como tal.

TITULO XII

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES

Art. 49° : Para estos efectos los alumnos se regirán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos vigente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 50° : Los estudiantes admitidos en el programa de doctorado deberán suscribir la declaración que les proporcionará el Comité de Postgrado en la que expresan su disposición a regirse por las normas éticas propias del oficio en lo que dice relación con el uso e interpretación de las fuentes, testimonios y vestigios del pasado usados para la elaboración de su tesis.

Art. 51° : Los estudiantes que rendirán su examen de candidatura deberán suscribir con antelación la declaración que les proporcionará el programa de doctorado en el que garantizan tanto la originalidad de su trabajo de investigación como del texto de su tesis.



DE LA DECLARACION JURADA

Art. 52° : En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, por ejemplo a través del derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invencciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la universidad.

Dependiendo de la temática, el Comité de Postgrado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TITULO XIII

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Del claustro académico

Art. 53° : El claustro académico del Doctorado estará conformado por la totalidad de los profesores de la planta ordinaria del Instituto de Historia.

Art. 54° : Podrán realizar docencia en el Programa de Doctorado en Historia sólo aquellos profesores acreditados por el Comité de Postgrado, en conformidad con los requisitos contemplados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, en el Reglamento del Académico y con aquellos establecidos por el Consejo del Instituto. Los profesores encargados de la dirección de tesis deben tener además la condición de investigadores activos, es decir con publicaciones y proyectos en el área objeto de la investigación de la tesis.

Art. 55° : Podrán también desempeñar docencia en el Programa y asumir la codirección de tesis personas que, no obstante no tener el grado de doctor, sean reconocidos por su excelencia en el conocimiento e investigaciones o por la relevancia de sus publicaciones, y hayan sido propuestos por el jefe del programa y aprobados por el Comité de Postgrado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.



Art. 56° : Los integrantes del claustro académico del programa, como los docentes y cotutores colaboradores y visitantes, deberán atenerse y velar por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento tanto en lo relativo a sus actividades lectivas como a la guía de tesis.

De los profesores colaboradores y visitantes

Art. 57° : Son profesores colaboradores del programa los académicos pertenecientes a la categoría académica adjuntan del Instituto de Historia. Asimismo, el jefe del programa, en acuerdo con el Comité de Postgrado, podrá invitar a investigadores y profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades nacionales o extranjeras, a participar en el programa de doctorado como docentes o cotutores, en calidad de profesores visitantes. Estos académicos deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento, en el Reglamento General de Estudios de Doctorado, en el Reglamento del Académico y en las normas vigentes sobre profesores invitados por la Universidad.

Art. 58° : Cada año el Comité de Postgrado llamará a un concurso para que los docentes del Instituto de Historia presenten propuestas de Lecturas Avanzadas de Historia, así como también propuestas de académicos extranjeros para ser invitados al programa de doctorado.

Art. 59° : El Comité de Postgrado podrá también invitar a académicos, nacionales o extranjeros, para que dicten docencia en el programa en atención a la relevancia para el doctorado de sus investigaciones, publicaciones o áreas de desempeño profesional.

TITULO XIV

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 60° : Los estudiantes deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, otros Estatutos y Reglamentos, y las normas generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.



- Art. 61° : Las Conductas contrarias a estas normativas relativas podrán conducir a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.
- Art. 62° : Los alumnos del doctorado deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad, considerando como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO XV

DEL TRASLADO, SUSPENSION, ANULACION, ELIMINACION Y RENUNCIA

- Art. 63° : En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO XVI

DISPOSICION FINAL

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien este delegue tal atribución.